RESOLUCIÓN No. 4210 DE 27 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se efectúa un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015 y los numerales 16° y 19° del artículo 7 del Decreto No.1292 de 2021, el Decreto 1259 del 19 de agosto de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** de la planta de empleos del Instituto Nacional de Vías se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

> *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva." (Subrayas fuera del texto)*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

> *"Articulo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *(...)*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"*

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.241.165, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20 asignado a la Dirección Territorial Huila, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 4210 DE 27 DE AGOSTO DE 2026

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúa un encargo"

RESUELVE:

Artículo 1°. Encargar del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** de la planta global del Instituto Nacional de Vías, a **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.241.165, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20 asignado a la Dirección Territorial Huila, a partir de la fecha y hasta que se provea de forma definitiva, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1. El encargo dispuesto en el presente articulo surtirá efectos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Artículo 2°. Comunicar a **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** el contenido de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de agosto de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO OSTOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA - Asesor 1020-15 Dirección General

Aprobó MARIA VERONICA FORERO MENESES - Secretaria General (E)

Aprobó: SONIA ENITH ÁVILA CASTELLANOS – Subdirectora de Gestión Humana (E)

Revisó: WILVER DARIO CUELLAR PEREZ Subdirección de Gestión Humana

Proyectó: WALTER CAMILO MARTINEZ Subdirección de Gestión Humana.